

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno.  
(2021)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 04 de septiembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual admitió en proceso de REORGANIZACION de la sociedad demandada CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS-CONTELAC SAS, aportado a estas actuaciones judiciales, y al tenor de lo preceptuado en el art.70 de la ley 1116 de 2006, el juzgado, dispone:

1 - DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, en contra de la sociedad: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS-CONTELAC SAS, en virtud al trámite de Reorganización de que trata la ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades.

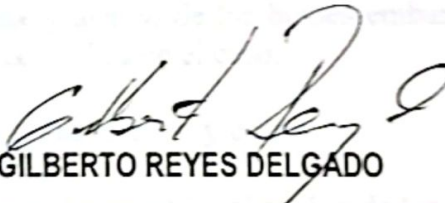
2 - ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas a cargo de la sociedad CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS-CONTELAC SAS, las que quedarán a favor del Proceso de Reorganización, adelantado ante la Superintendencia de Sociedades. Oficiese a las entidades correspondientes con los insertos del caso.

3 - ORDENAR que en el término de ejecutoria de esta providencia, el actor SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA manifieste si prescinde de cobrar su crédito al otro deudor MICROTUNEL S.A. DE CAPITAL VARIABLE.

4 - Vuelva el expediente en oportunidad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anexo hoy 20 OCT 2021 Estado No. 70  
El Secretario,  
Nancy Lucía Moreno H